



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBUS, ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, MTRO. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA TODOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN MESAS DE TRABAJO Y SE BRINDE INFORMACION COMPLETA Y PORMENORIZADA, QUE REQUIEREN LOS VECINOS SOBRE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO Y EL STATUS ACTUAL DE LOS PERMISOS OTORGADOS PARA ESTA OBRA A FIN DE ANALIZAR Y GARANTIZAR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SANTA CRUZ ATOYAC Y SAN SEBASTIÁN XOCO, ANTE LAS OBRAS DE LA AMPLIACION DE LA LINEA 3 DEL METROBUS.

Al tenor de los siguientes:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

ANTECEDENTES

1. El pasado doce de septiembre de la presente anualidad, el Consejo del Pueblo Originario de Santa Cruz Atoyac y de San Sebastián Xoco, a través de sus representantes, externaron la problemática de la cual adolecen respecto de la trasgresión de derechos fundamentales de la cual son objeto, lo anterior en atención al desarrollo de la obra Pública del Gobierno de la Ciudad denominada "AMPLIACIÓN DE LA LINEA 3 DEL METROBUS", acto que afecta de manera evidente y directa la integridad **material e inmaterial** de los Pueblos Originarios de la Ciudad de México antes mencionados, imagen viva de las tradiciones e identidad nacional reconocidos y establecidos como fundamentales no sólo delimitados a los Pueblos Originarios, sino también a la Ciudadanía en General, al violentarse con dichos actos de Autoridad diversos Derechos Fundamentales.
2. En el mismo sentido se establecieron las problemáticas de manera puntual por lo que se expone en el presente PUNTO DE ACUERDO, para su debida atención, problemas de carácter administrativo derivado de la inobservancia, desconocimiento, imposición y arbitrariedad del Gobierno de la Ciudad de México, al realizar actos de reconocimiento de Derechos a los Sujetos Originarios y después desconocerlos e incluso negarlos, en ese orden de ideas es que se



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

establecen los presentes antecedentes para su adecuada interpretación.

3. Como punto máximo de referencia debemos tomar en consideración el antecedente histórico de la creación de Santa Cruz Atoyac, dejando en todo momento claro y establecido, los elementos normativos de nuestro los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México. Mismos que cuentan reconocimiento Oficial por sus tradiciones, costumbres e historia que les precede a través de sus familias troncales y que sobreviven generación tras generación, la prueba material de dicha existencia, lo es el Templo de Santa Cruz Atoyac, inmueble religioso que atendiendo a la tradición innegable, se traspa a la creación y estructura del Pueblo, pero no dejando de lado que su estructura y organización era prehispánico, ya que el asentamiento original antecede a la llegada de la Colonia Española, por lo que debemos nosotros internamente con la sociedad dar el primer ejemplo y respetar a nuestras figuras de linajes prehispánicos aún existentes y preservarle; en comento es preciso avanzar y una vez respetado y reconocido, valorar la continuación de los actos subsecuentes como lo es el desarrollo de mencionado templo, que dicho sea, al momento de hacer las excavaciones para los cimientos de su templo; los franciscanos encontraron un ídolo de piedra de cantera, el cual según Don Ángel María Garibay, fue transformado en cruz atrial que hoy podemos admirar. Por ello fue reconocido desde



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

el dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos como Monumento Histórico, en consecuencia, debe ser salvaguardado como lo que es, no existiendo a la fecha estudio o permiso alguno en atención a la naturaleza del inmueble otorgado por las autoridades competentes en la materia.

4. La historia de dicho templo refuerza y refleja la historia de la población donde existió una fusión de los asentamientos originarios y después su evangelización, pero nunca dejando de existir la población original continuando hasta el día de hoy los Pueblos de Santa Cruz Atoyac y San Sebastián Xoco, de tal manera que se tiene una capilla franciscana del siglo XVI que conserva la distribución espacial de sus dos recintos contiguos nave y presbiterio. Muestra la portada original, con fecha de 1564, otro reflejo de la historia lo es el atrio, amplio todavía, tiene olivos muy viejos y una cruz de piedra de relieves primorosos con una corona de espinas en el crucero, también característica de la época. El atrio era más grande; lo recortaron al hacer el nuevo trazo de la calle pues hay que resaltar que el Pueblo de Santa Cruz ya fue lastimosamente afectado al quitar su objeto de veneración y desarrollar el eje 1 Cuauhtémoc, y que si bien se llevó a cabo, debemos precisar que en su momento no tuvieron la debida defensa de sus derechos, por ello actuar en este momento para no estar ante un atropello como lo fue.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

5. El Gobierno Federal y de la Ciudad de México, han reconocido los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios desde la Constitución Política de la Ciudad de México, lo anterior por conducto de diversas acciones desarrolladas por los organismos operadores del Estado, acciones de reconocimiento que han surgido a través de Gacetas Oficiales de Gobierno y estudios para desarrollar la protección y reconocimiento de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, como lo es el desarrollado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en colaboración con la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal del mismo nombre, el cual fue publicado en el año 2007 y que fue consecuencia de una serie de acciones para integrar el atlas geográfico de los pueblos originarios de la Ciudad de México, tal y como se estableció en la gaceta Oficial de Gobierno número 46 de fecha 21 de marzo de 2007 por la cual se creó EL CONSEJO DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL; derivado de lo anterior, se iniciaron múltiples acciones tendientes a la acreditación, respeto y conservación de los Pueblos Originarios, lo cual culminó en el aviso decretado en la Gaceta Oficial de Gobierno de la Ciudad de México número 48, de fecha 17 de abril de 2017, ya que en esta se señaló en su página 26 que tanto SANTA CRUZ ATOYAC Y SAN SEBASTIÁN XOCO SE RECONOCIAN COMO PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

6. De tal manera es menester precisar que los Derechos fundamentales establecidos en función de los Pueblos Originarios, se encuentran reconocidos en los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalado en el primer numeral citado, el establecimiento de dichos sujetos de derecho, así mismo en el segundo numeral señalado, se precisa que los Pueblos Originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; contando con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario, teniendo como derechos todos los reconocidos por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, así como de los tratados internacionales de los cuales forma parte México y las leyes reglamentarias.

7. Así mismo, se cuenta con la regulación reglamentaria a los artículos señalados en el punto que antecede, lo cual corresponde a la LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO publicada EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, misma que reitera y precisa la serie de derechos,



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

facultades y obligaciones de los Pueblos Originarios, así como de las responsabilidades obtenidas por parte del Estado frente a estos, en ese sentido es preciso señalar que dicha legislación reconoce además de lo antes mencionado, puntualmente y en relación al objeto del presente, el Derecho a la Consulta de pueblos Originarios por desarrollo de obra, ello en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la citada ley.

8. De tal forma, se tiene conocimiento y se establece al no existir documento manifiesto en contra, que no se han llevado a cabo las acciones necesarias respecto de la consulta a los Pueblos originarios en los términos precisados por la Ley en todas y cada una de sus etapas establecidas por el artículo 28, las cuales cito para brindar mayor sustento:

- I. Etapa preparatoria;
- II. Etapa informativa;
- III. Etapa deliberativa;
- IV. Etapa de diálogo y acuerdos;
- V. Etapa de sistematización, informes y protocolización de acuerdos;
- VI. Etapa de ejecución y seguimiento de acuerdos.

9. Derivado de lo anterior y toda vez que no existe impedimento legal alguno y al contrario, se establece un orden urgente por los actos de



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

autoridad que se desarrollan violentando derechos fundamentales respecto de los sujetos de derecho mencionados y ciudadanía en general, es que se presenta el punto de trabajo para su desarrollo, partiendo que el proyecto de obra se encuentra viciado de origen y afecto de nulidad principalmente de tres aristas, mismas que se establecen de forma general mas no limitativa de la siguiente manera:

- I. FALTA DE CONSULTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE ESTABLECE QUE TODA CONSULTA DEBERÁ SER PREVIA, LIBRE E INFORMADA, y que para el efecto de que esta no se llevare a cabo en el desarrollo de un acto del Estado que afecte de forma material o inmaterial el interés jurídico y/o legítimo de los sujetos de derecho, dicha contravención al artículo en comento, se declarará nulo.
- II. FALTA DE PUBLICIDAD RESPECTO DEL INFORME RELACIONADO A LA OBRA PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO DE LOS SUJETOS DE DERECHO SEÑALADOS COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, lo cual acontece al no existir constancia o integración alguna respecto de la obra en términos de lo establecido por el ordenamiento administrativo, al carecer de las publicaciones oficiales en la Gaceta Oficial de Gobierno,



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

toda vez que tiene obligación la autoridad de realizar publicación de determinada documentación para el desarrollo de cualquier obra con el impacto de la misma, lo cual con independencia de dicha omisión que ya contraviene la validez y eficacia del acto, de igual forma carece de la publicidad y acceso a la información a los Pueblos originarios, quienes han requerido dicha información por escrito en tres ocasiones y no se les ha proporcionado respuesta alguna.

- III. Imposición del Estado frente a los gobernados respecto del desarrollo de la obra, al no atender a los principios rectores del actuar administrativo, lo anterior toda vez que no se cumplen con los requisitos establecidos por la legislación vigente, generándose acto sin sustento, debida fundamentación ni motivación en consecuencia no se cuenta con información de la obra y no se tiene transparencia para su ejecución.
- IV. Misma que representa afectaciones respecto de la visión y vocación del derecho de Vialidad, Accesibilidad, Viabilidad, conectividad y desarrollo Urbano, toda vez que la obra en comento, contiene deficiencias en relación a estudios de preservación de estructuras históricas, mismas que se ven afectadas por el paso de la misma, así como de los derechos adquiridos por determinadas condiciones en atención al Plan de Desarrollo Urbano y establecimiento de Zonas Patrimoniales señaladas en específico en la zona de Santa Cruz Atoyac y San



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Sebastián Xoco, situaciones no observadas así como la falta de estudios respecto de las formas de mitigación de daños, en atención a la invasión de territorio Población como zona Patrimonial, en ese sentido se pierden los derechos antes señalados, pues existen mejores formas de conectividad y vialidad, que el Estado no observo en el estudio de desarrollo e impacto urbano para la implementación de obra con tal magnitud.

10. De las narradas circunstancias y atendiendo a que al momento el Gobierno de la Ciudad de México no se ha acercado a los pueblos originarios de SANTA CRUZ ATOYAC Y SAN SEBASTIÁN XOCO, es que se han desarrollado acciones de protesta y protección a la integridad del territorio del pueblo, alzando la voz para ser oídos y respetados, no cerrándonos al dialogo ni al desarrollo de esta Ciudad, pues en la medida que crezca, crecemos todos como sociedad y país, pero lo anterior no significa que se deba permitir el atropello de nuestros derechos, no estableciéndolo solamente por lo que hace a los Pueblos Originarios, si no como ciudadanos y a su vez como representantes de la ciudadanía por la potestad que nos fue conferida, a salvaguardar el derecho fundamental de la cultura y de preservación de identidad al no dejar perder nuestras raíces, que son propias y anteriores a cualquier figura del derecho mexicanos, recordando que estos derechos que se exigen salvaguardar, son



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

anteriores a la institución del derecho en nuestro país, en consecuencia es menester el establecer las medidas adecuadas para salvaguardar la integridad de dichas condiciones para un correcto proceso de cuidado de derechos en el más amplio sentido.

11. Por lo anterior solicitamos respetuosamente se dé cumplimiento a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ciudad de México y de la LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO y queden salvaguardados sus derechos, exhortando su debido y pronto cumplimiento para una mejor solución y beneficio a la sociedad.

12. De igual forma, es importante referir que los pueblos Originarios señalados en el presente, han generado una oposición constante a la obra en tanto no se realice la consulta, lo cual no quiere decir la negación a los derechos que pudiese llegar a representar, si no, una legítima defensa a los derechos que están siendo vulnerados en perjuicio no solo de los Pueblos Originarios, si no en contra de la Ciudadanía, del Estado de Derecho, de nuestras raíces e identidad como mexicanos, contrarrestando el Gobierno de la Ciudad de México dicha oposición a la imposición, enviando a cuerpos de la policía, y que aun cuando supuestamente ya no existe el cuerpo de granaderos, las y los policías enviados bajan de camiones enrejados,



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

portan chalecos, cascos, protecciones en las piernas, escudos, algunos tienen toletes y están armados; llegando en mas de una ocasión a la media noche para evitar que se encuentren vecinos, actuando la autoridad notoriamente de mala fe con la intención de generar un acto consumado sin cumplir con los requisitos precisados por la Constitución, los tratados Internacionales y la Las Leyes Reglamentarias, no obstante, la población ha salido a dialogar con ellos y hacerles entender que no son violentos y que lo único que solicitan es que se lleve a cabo la consulta constitucional de la cual son objeto por los derechos preexistentes y que el Estado Institucionalmente violenta; sin embargo, se teme de manera legítima, que en algún momento puedan atentar en contra de la integridad física o de la vida de los Pobladores.

13. De tal forma que se establecen una serie de actos tendientes a demostrar que la obra se puede catalogar como un acto de autoridad que genera afectaciones a grupos específicos, ciudadanía y principalmente a sujetos de derecho protegidos por la Constitución Política de la Ciudad de México, actos que se desarrollan día a día y que de dejarse sin observar o cuestionar, muy seguramente culminarán en un acto de imposible reparación en perjuicio de sujetos vulnerables, que deben ser en todo momento protegidos y respetados al ser la raíz de la identidad nacional y orígenes como población, en ese sentido debe ser obligación de la representación que nos fue



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

conferida atender el presente tema para su estudio, desarrollo y solución de conflicto requiriendo al Gobierno de la Ciudad de México a través de su Jefatura de Gobierno informe respecto del desarrollo de la Obra en comento, así como su expediente y soporte documental que otorga validez y certeza de la obra, para el efecto de que si no cuenta con la documentación completa de acuerdo a lo establecido por el derecho objetivo de la materia, se le aperciba para su debido cumplimiento de manera inmediata por la trascendencia de las afectaciones que pudiese llegar a generar sin tener el soporte necesario, de igual forma es preciso señalar que un apercibimiento y/o exhorto al Gobierno de la Ciudad de México para que se abstenga de continuar con la obra hasta en tanto, no se cuente con toda la documentación adecuada para el desarrollo de la obra, es preciso e idóneo para un correcto desarrollo y protección a los gobernados, ya que de esta forma se estarían cubriendo los extremos precisados por la ley para no continuar generando afectaciones sin fundamento legal alguno, por los vicios señalados en el presente y debatidos en el momento señalado.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. LA AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SANTA CRUZ ATOYAC Y SAN SEBASTIÁN XOCO, ello en



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

función del desarrollo de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA TRES DE METROBUS", toda vez que se dejan de observar por completo los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por lo establecido por la LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en perjuicio de los sujetos de derecho mencionados, no existiendo medio de comunicación alguno con el Gobierno de la Ciudad de México aun cuando es obligación de esta generar el desarrollo de comunicación y acercamiento para la protección de los derechos violentados y consagrados por el marco jurídico establecido; en consecuencia y conclusión, no existe un interés por la protección a derechos fundamentales a sujetos vulnerables, perdiéndose el Estado de Derecho y desvirtuando el actuar de la autoridad frente a sus gobernados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en el Artículo 13, referente a sus atribuciones y competencias enuncia en la fracción XV, lo siguiente:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

SEGUNDO- El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en la Sección Primera relativa a los Derechos de las y los Diputados dicta en el Artículo 5, fracción X y XX, lo siguiente:

Son derechos de las y los Diputados:

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;

XX. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, para gestionar ante las autoridades la atención de las demandas, así como orientar a las y los ciudadanos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales;

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCION

UNICO. - EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBUS, ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, MTRO. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA TODOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN MESAS DE TRABAJO Y SE BRINDE INFORMACION COMPLETA Y PORMENORIZADA QUE REQUIEREN LOS VECINOS SOBRE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO Y EL STATUS ACTUAL DE LOS PERMISOS OTORGADOS PARA ESTA OBRA A FIN DE ANALIZAR Y GARANTIZAR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SANTA CRUZ ATOYAC Y SAN SEBASTIÁN XOCO, ANTE LAS OBRAS DE LA AMPLIACION DE LA LINEA 3 DEL METROBUS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles el 23 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Dip. Hector Barrera
85E09FA6AB374DC...

MTRO. HECTOR BARRERA MARMOLEJO
Diputado Congreso de la Ciudad de México